



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 17 de diciembre de 2012 (11.01)
(OR. en)**

**15555/12
ADD 1**

**PV/CONS 56
JAI 741
COMIX 601**

ADENDA DEL PROYECTO DE ACTA

Asunto: Sesión n.º **3195** del Consejo de la Unión Europea (**JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**), celebrada en Luxemburgo los días 25 y 26 de octubre de 2012

PUNTOS CON DELIBERACIÓN ABIERTA AL PÚBLICO¹

Página

Lista de PUNTOS "A" (doc. 15257/12 PTS A 85)

1. Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo (Texto refundido) [primera lectura] 3
2. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto anual de la Unión [primera lectura] (AL + D) 3

Lista de PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA (doc. 15083/12 OJ/CONS 55 JAI 707 COMIX 585)

3. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión [Primera lectura] 7
4. Sistema europeo común de asilo [Primera lectura] 8
5. Varios 8
12. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el embargo preventivo y el decomiso de los productos de la delincuencia en la Unión Europea [Primera lectura] 9
13. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal [Primera lectura] 9
14. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) [Primera lectura] 9
15. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sanciones penales aplicables a las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (MAD) [Primera lectura] 10
16. Varios 10

*
* *

¹ Deliberaciones sobre actos legislativos de la Unión (artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea), otras deliberaciones del Consejo abiertas al público y debates públicos (artículo 8 del Reglamento interno del Consejo).

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

PUNTOS "A"

1. Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo (Texto refundido) [primera lectura]

- Acuerdo político
14112/1/12 REV 1 ASILE 116 CODEC 2201
+ REV 1 COR 1 (fr)
aprobado por el Coreper, 2ª parte, el 3.10.2012

El Consejo confirma un acuerdo político sobre la propuesta refundida que modifica la Directiva sobre condiciones de recepción.

2. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto anual de la Unión [primera lectura] (AL + D)

- PE-CONS 45/12 FIN 516 CODEC 1862 OC 399
aprobado por el Coreper, 2ª parte, el 24.10.2012

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y adopta el acto propuesto, con la abstención de la Delegación neerlandesa, con arreglo al artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Base jurídica: artículo 322 del TFEU y artículo 106bis TCEEA).

Declaración conjunta sobre cuestiones relacionadas con el MFP

"El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión están de acuerdo en que el Reglamento Financiero sea objeto de una revisión para incluir en él las modificaciones necesarias tras los resultados de las negociaciones sobre el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, incluidas las siguientes cuestiones:

- las disposiciones relativas a las prórrogas para la Reserva para ayudas de emergencia y para proyectos financiados en el marco del Mecanismo «Conectar Europa»;
- la prórroga de créditos no utilizados y del saldo presupuestario, así como la consiguiente propuesta de consignar estos créditos en una reserva de pagos y compromisos;
- la posible integración del Fondo Europeo de Desarrollo en el presupuesto de la Unión;
- el trato dado a los fondos procedentes de acuerdos sobre la lucha contra el tráfico ilegal de productos del tabaco."

Declaración conjunta sobre los gastos inmobiliarios en relación con el artículo 203

"El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión convienen en lo siguiente:

1. el procedimiento de alerta rápida previsto en el artículo 203, apartado 4, y el procedimiento de aprobación previa previsto en el artículo 203, apartado 5, no se aplicarán a la adquisición de terrenos con carácter gratuito o por un importe simbólico;
2. todas las referencias a inmuebles del artículo 203 se aplicarán únicamente a los inmuebles no residenciales; el Parlamento Europeo y el Consejo podrán solicitar cualquier tipo de información relativa a inmuebles residenciales;
3. en circunstancias políticas excepcionales o urgentes, la información relativa a los proyectos inmobiliarios relativos a las delegaciones u oficinas de la UE en terceros países que se contempla en el artículo 203, apartado 4, podrá presentarse junto con el proyecto inmobiliario con arreglo al artículo 203, apartado 5; en esos casos, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión se comprometen a tramitar el proyecto inmobiliarios lo antes posible;
4. el procedimiento de aprobación previa previsto en el artículo 203, apartados 5 y 6, no se aplicará a los contratos o estudios preparatorios que se requieran para evaluar detalladamente el coste y la financiación del proyecto inmobiliario;
5. los límites máximos de 750 000 y 3 000 000 EUR a que se refiere el artículo 203, apartado 7, incisos ii) a iv), incluyen el acondicionamiento del inmueble; en el caso de contratos de alquiler, este límite máximo se aplica al alquiler sin cargas, pero incluye los costes de acondicionar el inmueble;
6. los gastos mencionados en el artículo 203, apartado 3, letra a), no incluyen las cargas;
7. un año a partir de que se empiece a aplicar el Reglamento Financiero, la Comisión informará sobre la aplicación de los procedimientos previstos en el artículo 203."

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el artículo 203, apartado 3

"El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión convienen en garantizar que se incluyan disposiciones equivalentes en el reglamento financiero marco para los organismos creados con arreglo al TFUE y al Tratado Euratom."

Declaración del Consejo sobre los artículos 34 y 40 en relación con el asunto C-77/1 del Tribunal de Justicia

"El Consejo recuerda que el texto del Reglamento Financiero objeto de acuerdo se entenderá sin perjuicio de las cuestiones suscitadas en el asunto C-77/11 sobre la aprobación y la publicación de los presupuestos; el texto acordado se revisará, si resultare necesario, para que esté en consonancia con la sentencia del Tribunal de Justicia que recaiga en dicho asunto."

Declaración de la Comisión sobre el artículo 59, apartados 5 y 6

"La Comisión confirma lo siguiente:

- la presentación de información a la Comisión con frecuencia anual según establece el artículo 59, apartado 5, permite obtener una visión, en particular, de las cuentas relativas a los gastos incurridos durante el período de referencia pertinente que se defina en las normas sectoriales específicas;
- no hay que confundir esta presentación de información con el procedimiento de examen y aceptación de las cuentas contemplado en el artículo 59, apartado 6.

El Reglamento Financiero no prejuzga las modalidades de examen y aceptación de las cuentas ni las modalidades del cierre de los gastos, que se habrán de definir en las normas sectoriales específicas."

Declaración de la Comisión sobre el plazo para la presentación de la información exigida a los Estados miembros con arreglo al artículo 59, apartado 5

"La presentación de la información anual después del 15 de febrero implica el consiguiente aplazamiento de la fecha límite para firmar los informes anuales de actividades de las Direcciones Generales que hacen uso de fondos de la Unión en régimen de gestión compartida y para transmitir estos informes al Tribunal de Cuentas en el contexto de su informe anual. Por consiguiente, pone en peligro la presentación en plazo del resumen de los informes anuales al Parlamento Europeo y al Consejo previsto en el artículo 66, apartado 9, es decir, a más tardar el 15 de junio, y de las observaciones del Tribunal de Cuentas, previsto en el artículo 162, apartado 1."

Declaración de la Comisión sobre el artículo 59, apartado 5

"La Comisión recuerda que, como prevé el artículo 59, apartado 1, del Reglamento Financiero, respetará el principio de no discriminación cuando ejerza sus competencias en materia de ejecución del presupuesto en régimen de gestión compartida. Por tanto, la falta de una declaración voluntaria de un Estado miembro firmada en el nivel nacional o regional adecuado no influirá en el examen y la evaluación por parte de la Comisión de la documentación prevista en el artículo 59, apartado 5."

Declaración de la Comisión sobre la aplicación del artículo 77, apartado 3, a los Fondos Estructurales

"Cuando un Estado miembro detecte y corrija en sus propias cuentas las irregularidades, podrá reutilizar la contribución de los Fondos anulada en el programa operativo correspondiente, pero no para las operaciones que estuvieran sujetas a la corrección ni, cuando se aplique una corrección financiera por una irregularidad sistémica, para las operaciones afectada por el error sistémico."

Declaración de la Comisión sobre las correcciones financieras mediante extrapolación de la Comisión en relación con el artículo 77, apartado 4

"Siempre que resulte posible, las correcciones financieras se calcularán a partir de los importes gastados indebidamente.

La Comisión confirma que solo recurrirá a las correcciones a tanto alzado o mediante extrapolación cuando, con un esfuerzo proporcionado, no sea posible cuantificar con precisión los importes gastados indebidamente."

Declaración de la Comisión sobre la reducción o recuperación de las subvenciones en caso de irregularidad o error recurrente o sistémico por parte del beneficiario de una subvención (extrapolación) en relación con el artículo 135, apartado 6

"La Comisión confirma que, en caso de que queden demostradas irregularidades o errores sistémicos o recurrentes de un beneficiario, el cálculo del importe de la reducción o recuperación mediante extrapolación se considerará una solución de último recurso.

Siempre que sea posible, los importes de la reducción o la recuperación se calcularán a partir de los estados financieros revisados que presente el beneficiario.

Solo se recurrirá a la extrapolación del porcentaje de la reducción o de recuperación cuando la cuantificación precisa del importe de los costes no subvencionables no sea posible o pudiera entrañar dificultades administrativas considerables para el beneficiario.

La Comisión confirma asimismo que, antes de que se decida aplicar una reducción o recuperación, la Comisión examinará debidamente todo método o porcentaje alternativo que proponga motivadamente el beneficiario."

Declaración de la Comisión sobre la subvencionabilidad del IVA no recuperable en relación con el artículo 126, apartado 3, letra c)

"La Comisión confirma que, como se indica en el artículo 121, apartado 2, letra e), las disposiciones del título VI, incluidas las del artículo 126, apartado 3, letra c), sobre subvencionabilidad del IVA no recuperable no se aplican a los gastos realizados en régimen de gestión compartida con arreglo al artículo 58, apartado 1, letra b), y al artículo 59."

Declaración de la Comisión sobre la comitología en el caso de los fondos fiduciarios de la Unión en relación con el artículo 187, apartado 8

"La Comisión confirma lo siguiente:

- la creación de fondos fiduciarios de la Unión se justificará debidamente en términos de valor añadido y adicionalidad de la intervención de la Unión;
- los proyectos de decisión para crear, ampliar o liquidar fondos fiduciarios de la Unión se someterán al procedimiento de examen de acuerdo con lo dispuesto en los actos de base pertinentes."

Declaración de la Comisión sobre los préstamos en relación con el artículo 203, apartado 8

"La Comisión destaca que el recurso a préstamos para la adquisición de inmuebles no es contrario al principio de equilibrio previsto en el artículo 17 del Reglamento Financiero. Tomar fondos prestados constituye una operación al margen del presupuesto. El importe del préstamo no se consigna en el presupuesto en cuanto ingreso y el importe total del inmueble no se consigna como gasto. Solo se incluyen como gastos los plazos anuales que se paguen al banco y que tienen como contrapartida el presupuesto administrativo anual (ingresos). Desde el punto de vista de la contabilidad, el préstamo no financia los gastos del presupuesto, sino la adquisición de un activo. El préstamo (deuda) se compensa con el valor del inmueble (activo). Por consiguiente, los préstamos para la adquisición de inmuebles no generan déficit."

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

3. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión [Primera lectura]

- Estado de los trabajos/debate político
14445/12 PROCIV 151 COHAFA 119 COCON 32 JAI 662 FIN 710
CODEC 2272 PESC 1180

El Consejo mantiene un debate político sobre la propuesta de creación de un Mecanismo de Protección Civil de la Unión basándose en un documento de la Presidencia (doc. 14445/12). La propuesta inicial fue presentada por la Comisión en diciembre de 2011 (doc. 18919/11).

El Consejo conviene en que debería iniciarse un proceso para reforzar la política de prevención desarrollando un enfoque de la gestión de catástrofes basado en los riesgos en todos los Estados miembros, teniendo en cuenta las diferencias de las políticas de evaluación y planificación de riesgos.

El Consejo debate además acerca del nivel de compromiso de los Estados miembros y los posibles incentivos financieros en el presupuesto de la UE para el fondo común voluntario de medios de respuesta de los Estados miembros.

Por último, el Consejo aprueba también un procedimiento para que la Comisión, en cooperación con los Estados miembros, identifique las insuficiencias significativas de la capacidad de respuesta del fondo común voluntario y, en caso de haberlas, estudie todas las opciones disponibles establecidas en el documento de la Presidencia mencionado, para atajarlas de la manera más efectiva.

4. Sistema europeo común de asilo [Primera lectura]

- Estado de los trabajos
14823/12 ASILE 126 CODEC 2356

La Presidencia informa al Consejo sobre el estado de la situación de las propuestas legislativas en el ámbito del asilo y encarga a sus órganos preparatorios que sigan trabajando sobre las propuestas de asilo pendientes.

5. Varios

– Información de la Presidencia sobre las actuales propuestas legislativas

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de un traslado dentro de una misma empresa;
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo estacional;
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo y Migración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis;
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo y Migración;
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis;
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.

12. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el embargo preventivo y el decomiso de los productos de la delincuencia en la Unión Europea [Primera lectura]

- Estado de los trabajos/debate político
14826/12 DROIPEN 139 COPEN 223 CODEC 2357

El Consejo toma nota de la situación actual de las negociaciones sobre el proyecto de Directiva, que figura en el documento 14826/12. Por otra parte, se lleva a cabo un debate político sobre el criterio adecuado para definir el alcance de la disposición sobre la potestad de decomiso.

El Consejo confirma que el ámbito de aplicación del artículo 4 de la potestad de decomiso ampliada debe limitarse a los delitos graves con el fin de satisfacer las exigencias del principio de proporcionalidad. Los trabajos en los órganos preparatorios del Consejo se mantendrán en línea con las orientaciones facilitadas con miras a alcanzar una orientación general sobre el proyecto de Directiva para finales de año.

13. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal [Primera lectura]

- Presentación a cargo de la Comisión
12683/12 DROIPEN 107 JAI 535 GAF 15 FIN 547 CADREFIN 349
CODEC 1924

Varias Delegaciones toman la palabra y opinan sobre diversos aspectos de la propuesta. La Presidencia concluye que los trabajos deben llevarse adelante en los órganos preparatorios del Consejo.

14. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) [Primera lectura]

- Estado de los trabajos

El Consejo toma nota de la situación actual de las negociaciones. Varias Delegaciones toman la palabra y expresan algunas preocupaciones en relación, en particular, con la elección de la forma jurídica del instrumento.

15. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sanciones penales aplicables a las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (MAD) [Primera lectura]

- Estado de los trabajos/debate político
14598/12 DROIPEN 135 EF 219 ECOFIN 824 CODEC 2301

La Presidencia informa a las Delegaciones sobre el estado actual de las discusiones a nivel técnico sobre el proyecto de Directiva. Posteriormente, se celebra un debate de orientación en relación con la cuestión de la protección del principio de *ne bis in idem* en el proyecto de instrumento. La Presidencia concluye que remitirá los resultados del debate al Grupo "Derecho Penal Sustantivo" para la continuación de los trabajos sobre el proyecto de instrumento.

16. Varios

- Información de la Presidencia sobre las actuales propuestas legislativas

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia sobre:

- la Iniciativa del Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Estonia, el Reino de España, la República de Austria, la República de Eslovenia y el Reino de Suecia relativa al exhorto europeo de investigación;
- la propuesta de Directiva sobre el derecho de acceso a un abogado en los procesos penales y el derecho de comunicación en el momento de la detención;
- la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de Justicia para el período 2014 a 2020;
- la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de Derechos y Ciudadanía para el período 2014 a 2020;
- la propuesta de Decisión del Consejo por la que establece un marco plurianual para la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para el período 2013-2017;
- la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (Versión refundida) (Bruselas I).

=====